



MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

EL TRIBUNAL SUPREMO VUELVE A INCIDIR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS PLANES DE COMPLIANCE

La Sala Segunda del Tribunal Supremo en su Sentencia 35/2020 de 6 de febrero, ha vuelto a incidir en la importancia para las empresas de contar con un sistema de cumplimiento que le permita mitigar el riesgo de comisión de delitos y, en su caso, atenuar o exonerar a la empresa de responsabilidad penal.

Este programa de cumplimiento penal debe responder a la iniciativa de las decisiones tomadas por el órgano de administración de la empresa, siendo, en consecuencia, los administradores los máximos responsables de impulsar la creación de un sistema de compliance penal en las empresas.

Siguiendo con lo ya señalado en otras sentencias de la Sala Segunda (Sentencia 316/2018 de 28 de junio, Rec. 2036/2017 y Sentencia 365/2018 de 18 de julio), el Tribunal Supremo, en el contexto de un delito de estafa, califica como esencial que las empresas lleven a cabo el denominado "debido control" mediante el establecimiento y desarrollo de un conjunto de normas de carácter interno articulado a través de un programa de cumplimiento que permita exonerar de responsabilidad penal a la empresa y, según los casos, también al órgano de administración por los delitos cometidos por sus directivos y empleados.

La Sentencia, además de enfatizar la importancia de los programas de cumplimiento penal como exigente, también señala, la importancia de contar con un canal de denuncias dentro de la empresa.

Destaca, el valor de la denuncia en el contexto de un programa de compliance penal, y se recuerda la reciente inclusión de los denominados "canales de denuncia internos" o Whistleblowing en la reciente Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión, al considerar que los denunciadores son una herramienta esencial para que las empresas puedan descubrir delitos cometidos en su seno.



La Sentencia, ha rechazado el recurso de casación interpuesto por los condenados contra la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

En este sentido, los hechos probados determinan que tres trabajadores de una empresa dedicada a la adquisición de material de chatarra para su posterior transformación en acero, acordaron con proveedores del sector recibir cargas de chatarra mezclada con estériles en un porcentaje muy superior al habitual, de manera que, cuando llegaba la carga, los trabajadores encargados de clasificar la mercancía, descontaban un porcentaje de estériles muy inferior a la cantidad que realmente estaba mezclada con chatarra útil, ocasionando un perjuicio de casi 800.000 euros a la empresa

El Tribunal destaca que el inicio de la investigación surgiera de una denuncia anónima realizada a la responsable de Recursos Humanos de la empresa, y en la que se advertía de la existencia de un fraude en la clasificación de la chatarra. Asimismo, la Sala Penal del Tribunal Supremo, señala que *«Importancia tiene la denuncia llevada a cabo y en la que, con la inexistencia de un programa de cumplimiento normativo interno, sí que resulta notablemente interesante que en el periodo de los hechos probados se lleve a cabo una mecánica de actuación ad intra en el seno de la empresa que ha sido recientemente regulada en el denominado «canal de denuncias interno» o, también denominado Whistleblowing, y que ha sido incluido en la reciente Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión».*

La jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo continúa señalando, la trascendencia de ejercer el debido control en las empresas a través de la implantación de modelos de prevención y detección de delitos en la empresa a instancia de sus propios administradores. Asimismo, y como parte necesaria de ese modelo de compliance penal, el canal de denuncias se revela como un elemento indispensable para la detección y prevención de posibles irregularidades cometidas en el seno de una empresa, dando validez a las denuncias anónimas, para poner en conocimiento un hecho delictivo, pudiendo iniciarse una investigación de carácter interno sin necesidad de que el autor deba identificarse.

